

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS – FEDEARROZ Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Entre los suscritos a saber, **MARIA FERNANDA FUENTES TUTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.966.706, en su condición de Subsecretaria de Despacho código 045 grado 08, conforme a la Resolución de nombramiento No. 094 de 2024 y Acta de Posesión No. 1364 de 20 de febrero de 2024, debidamente facultada para actuar en nombre y representación de BOGOTÁ D.C - **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** (SDDE) como ordenadora del gasto, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 854 de 2001 y particularmente la Resolución 339 de 2023 que en su artículo 1º faculta la suscripción de todos los actos y documentos propios de cada una de las etapas precontractual, contractual y postcontractual con independencia de su régimen legal y de su cuantía, relacionados con los proyectos de inversión y demás diferentes a funcionamiento, incluso los que no generen erogación y se encuentren relacionados con las actividades a cargo de las diferentes áreas que conforman la estructura de la Entidad. La entidad es del nivel central del Distrito Capital, está identificada con el NIT: 899.999.061-9 y para los efectos del presente documento se denominará la **SDDE** y **RAFAEL HERNANDEZ LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 3.043.562, expedida en Girardot, quien en su condición de Gerente General obra en nombre y representación de la Federación Nacional de Arroceros – **FEDEARROZ**-, identificada con NIT: No 860.010.522-6, estando debidamente facultados para la celebración del presente Memorando de Entendimiento bajos los siguientes

### CONSIDERANDOS

Que mediante el artículo 2 del Decreto Distrital 437 de 2016<sup>1</sup> Se establecen como funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entre otras, las siguientes: “(...) d). *Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala. g). Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos (...)*”

Que el citado Decreto indica que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dentro de su estructura organizacional, cuenta con la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, la cual a su vez cuenta con la Subdirección de Abastecimiento Alimentario cuyas funciones se describen en el artículo 23 entre ellas se resaltan los literales: “a) *Diseñar e implementar estrategias, planes, programas y proyectos que contribuyan al abastecimiento de alimentos y la seguridad y soberanía alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas, tenderos, productores rurales de Bogotá y la Región y demás actores de la cadena de abastecimiento de alimentos, mediante su articulación a los diferentes canales de comercialización de la ciudad. b) Diseñar e implementar estrategias que promuevan y fortalezcan la producción, transformación, comercialización y distribución de alimentos, contemplando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia sanitaria y de formalización, que permita a los actores de estos eslabones de*

---

<sup>1</sup> “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

*la cadena, aumentar su competitividad en el mercado bogotano, y las posibilidades de ingreso a los programas de compras institucionales vigentes o que llegaran a establecerse en el Distrito Capital. c) Gestionar alianzas estratégicas con entidades público - privadas, que faciliten el mejoramiento de las condiciones técnicas y operativas, a lo largo de la cadena de abastecimiento de alimentos (producción, transformación, logística, transporte, comercialización y consumo), que contribuyan con el desarrollo y aprovechamiento económico de quienes intervienen en ella (...)*"

Por su parte el Decreto Distrital 555 de 2021<sup>2</sup> establece la desconcentración del abastecimiento alimentario como una estrategia de intervención, medida de ordenamiento territorial y de seguridad alimentaria que busca propiciar las condiciones necesarias para que la población de las ruralidades desarrolle actividades sociales, culturales y productivas.

Que, el Plan de Desarrollo Distrital *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* aprobado mediante Acuerdo 761 de 2020<sup>3</sup> establece, en el marco del "(...) propósito 1 *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"*, y en el programa No. 25 *"Bogotá - Región Productiva y Competitiva"* a cargo de la SDDE se encuentra la meta No. 182 consistente en *"Fortalecer 8000 actores del Sistema de Abastecimiento Distrital de Alimentos, especialmente a los campesinos y el fortalecimiento de sus organizaciones(...)"*

Que de conformidad con sus estatutos, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, adjunta, la FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS — FEDEARROZ es una asociación de productores de arroz, de carácter gremial y naturaleza privada sin ánimo de lucro, cuyos objetivos son, entre otros la promoción del cultivo del arroz y la defensa de los intereses gremiales y apuntan al mejoramiento de la calidad de vida de los agricultores del cereal y el mejoramiento de su productividad y su competitividad; y está comprometida con el desarrollo de todos los proyectos que a su juicio redunden en beneficios que contribuyan al logro de tales objetivos, entre ellos la implementación de diferentes estrategias para acercar al productor con el consumidor final con lo cual se busca un más sólido encadenamiento que optimice las potencialidades del agricultor y del consumidor.

Que es de interés para las partes desarrollar de manera conjunta entre otras temáticas la: Seguridad y sostenibilidad alimentaria, la Estrategia de Abastecimiento Alimentario en la ciudad de Bogotá D.C y en la región y coadyuvar a la identificación y formalización de organizaciones vinculadas a la operación de la Plataforma Logística y Comercial Los Luceros, las cuales permitirán contribuir a la aplicación e implementación del derecho de los ciudadanos a una alimentación sana y de calidad, la desconcentración de la oferta alimentaria mediante la estrategia de abrir espacios y medios a las organizaciones de productores para que vendan directamente sus productos en la Ciudad de Bogotá.

Por lo anteriormente expuesto, las partes hemos alcanzado el siguiente entendimiento de alianza estratégico, bajo los siguientes:

## ACUERDOS

---

<sup>2</sup> Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá

<sup>3</sup> Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*

**PRIMERO.** El objeto fundamental del presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscrito entre las partes, consiste en aunar políticas, esfuerzos y voluntades que permitan organizar, desarrollar y hacer seguimiento al Sistema de Abastecimiento Alimentario en la Región.

**SEGUNDO.** Las partes manifiestan su intención de coordinar y gestionar el desarrollo de las acciones que desde su misionalidad sean necesarias para promover el compromiso y respaldo institucional en todos sus niveles, para el cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento, razón por la cual mancomunadamente adelantarán las gestiones necesarias para materializar el mismo.

**TERCERO.** El presente Memorando de entendimiento no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las partes, ni crea obligaciones jurídicamente vinculantes. Así mismo, durante el desarrollo de este, cada parte asumirá los costos y gastos relacionados con su participación en la colaboración del presente documento.

**CUARTO.** El Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta el 30 de junio del 2024, contados a partir de la fecha de suscripción y podrá prorrogarse previa solicitud de las partes.

**QUINTO.** La intención entre las partes de este documento es la de perfeccionar entre ellas un acuerdo de colaboración en el marco de sus funciones y competencias, sin que el mismo genere obligaciones o un negocio jurídico de intercambio, de intermediación, ni de ninguna otra naturaleza. Por lo tanto, este Memorando de Entendimiento no constituye entre las Partes, sociedad, joint venture o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial, ni crea obligaciones contractuales, y sus efectos se limitan a lo aquí descrito.

**SEXTO.** Salvo autorización expresa y escrita entre las partes ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. Para estos efectos, se consultarán mutuamente con el propósito de dar cumplimiento a sus protocolos de comunicación.

**PARÁGRAFO.** Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo al presente artículo no excluirán los acuerdos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y restringido de determinadas informaciones y documentos. Tales acuerdos en todo caso deberán respetar el derecho de acceso a la información pública previsto en la Ley 1712 de 2014.

**SÉPTIMO.** Todas las acciones desarrolladas en el marco del Memorando de Entendimiento visibilizan de manera equitativa la participación de los firmantes mediante el uso responsable de logos, emblemas y distintivos oficiales de cada participante.

**OCTAVO.** Con el objeto de coordinar las diferentes acciones se conformará una Mesa de Trabajo de Seguimiento y Evaluación, compuesta por las siguientes personas:

1. Por la **SDDE**, el Director de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario.
2. Por la Federación Nacional de Arroceros – FEDEARROZ , el Representante Legal o su delegado.

La Mesa de Trabajo se reunirá como mínimo cada dos meses.

La Mesa de Trabajo no podrá pactar acuerdos económicos.

**NOVENO.** Para todos los efectos las Partes convienen determinar como domicilio, en el marco del presente Memorando, la ciudad de Bogotá D.C.

**DÉCIMO.** En el marco de sus competencias y de las normas aplicables, las Partes declaran que tienen el deber de prevenir y controlar el lavado de activos y financiación al terrorismo en su respectiva organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondiente, así mismo, se hacen responsables de su cumplimiento. Cualquier tipo de actividades delictivas de cualquiera de las partes, o de su personal, o de las personas puestas por éste para la ejecución del presente memorando de entendimiento, objetivamente detectadas, durante cualquiera de las etapas del mismo y debidamente comprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el manejo de lavado de activos o financiación al terrorismo o cualquier otra actividad ilícita o proscrita por las normas nacionales e internacionales será causal de terminación anticipada del presente Memorando de Entendimiento. Así mismo, lo será la figuración de algún miembro de las Partes o su personal o del dispuesto para la ejecución del Memorando de Entendimiento, en las listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Las partes se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no este contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad, medios de comunicación o cualquier tercero, conforme a lo establecido en la Resolución 218 del 2022 *“Por medio del cual se adopta el Reglamento Administrativo y Operativo de la plataforma Logística y Comercial Los Luceros”*

**DÉCIMO SEGUNDO:** La **Federación Nacional de Arroceros - FEDEARROZ** deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño que le sea imputable, presentado y/o causado a personas y/o bienes, de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

**DÉCIMO TERCERO.** El plazo de ejecución del Memorando podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, para hacer efectiva esta causal, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá informarle a la otra parte con un mes (1) de antelación a la fecha de suspensión del memorando de entendimiento y deberá justificar debidamente la situación excepcional. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.

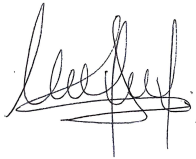
**PARÁGRAFO:** En este evento las partes suscribirán un acta de suspensión del Memorando de entendimiento como también acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Memorando de Entendimiento.

**DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN:** El presente Memorando de entendimiento terminará en los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por fuerza mayor o caso fortuito, c) Por incumplimiento de alguna de las partes en los compromisos aquí pactados, d) Cuando cesen las causas que dieron motivo al presente Memorando de entendimiento, e) Por decisión de cualquiera de las partes manifestada por escrito con un mes de anticipación y f) Por vencimiento del plazo convenido.

Para constancia, se firma el 1 de abril de 2024

**Participantes.**

**En nombre de BOGOTÁ D, C - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO,**


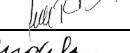

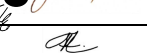



**MARIA FERNANDA FUENTES**  
Subsecretaria SDDE

**En nombre de la Federación Nacional de Arroceros Fedearroz**



**Rafael Hernández Lozano**  
Gerente General y Represente Legal

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Proyectó:	Cristina Isabel Gómez Moreno. - Contratista Subdirección de Abastecimiento Alimentario.	
Revisó:	Dora Lucia Rincón Ballesteros. - Subdirector de Abastecimiento Alimentario (E)	
Revisó	Carolina Chica Builes – Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario SDDE.	
Revisó:	Yamid Espinosa Penagos – Abogado contratista Oficina Jurídica	
	Guillermo Otálora Lozano – Contratista Subsecretaría y Lilyam Rodríguez	GOI 
Aprobó:	Carlos Francisco Torres. Jefe Oficina Jurídica	